



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF: CANCELACION QUE INDICA  
EN EL REGISTRO DE  
VALORES.**

SANTIAGO, 08 FEB 2008

RES. EXENTA N° 071

**VISTOS :**

La solicitud adjunta, documentos acompañados, artículo 15 letra a) de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y artículo 2° de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en junta extraordinaria de accionistas de Almagro S.A, con fecha de 5 de diciembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre del mismo año en la Notaría de don José Musalem Saffie, la unanimidad de los accionistas aprobó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores.

2.- Que por presentación de fecha 20 de diciembre de 2007, se ha solicitado la cancelación de la inscripción de "ALMAGRO S.A."

3.- Que, no existen situaciones pendientes derivadas del derecho a retiro, por cuanto el acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los accionistas y la sociedad no reúne ninguno de los requisitos que hagan obligatoria su inscripción.

4.- La sociedad tiene inscrita sus acciones en el Registro de Valores.

**RESUELVO:**

Cáncelase, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Valores N° 656, de fecha 25 de noviembre de 1998, de la sociedad anónima denominada "ALMAGRO S.A." y sus acciones.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a la norma de publicidad contenida en el punto 3.4., Sección II de la Norma de Carácter General N°30.

Anótese, comuníquese y archívese.

**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

almagro



Santiago 24 de Diciembre de 1997.

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Teatinos 120, Piso 1,  
Presente



HU.  
Informe y mi-  
nute ante  
13/01/98

REF.: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE ALMAGRO S.A. EN EL REGISTRO DE VALORES.

Muy señores nuestros:

Conforme a la Duodécima Junta de Accionistas de Almagro S.A., celebrada el 30 de Octubre de 1997, reducida a escritura pública con fecha 4 de Noviembre del mismo año, en la Notaria de Santiago de don José Musalem Saffie, inscrita a fs. 27.891 N° 22.586 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1997 y publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Noviembre de 1997, se acordó someter voluntariamente a Almagro S.A. a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas y, por consiguiente, inscribir la referida sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

En consecuencia, solicitamos al señor Superintendente que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo segundo de la Ley 18.046, inscriba a Almagro S.A. en el Registro de Valores. La sociedad además, inscribirá sus acciones.

Aprovechamos la oportunidad de saludarles atentamente,

ALMAGRO S.A.  
ALEJANDRO SIMONETTI V.  
PRESIDENTE



316  
24-12-97

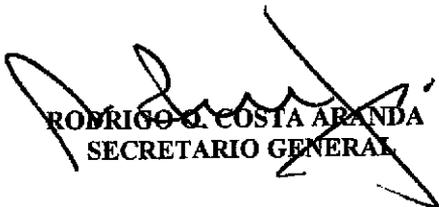
Padre Mariano 277 - Piso 7°  
Fono: 2468400 - Fax: 2468550  
Providencia - Santiago

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

**CERTIFICADO**

**CERTIFICO** : Que la entidad denominada "ALMAGRO S.A.", ha sido inscrita el 25 de Noviembre de 1998, bajo el Número 656 en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia.

**SANTIAGO, Noviembre 25 de 1998.-**

  
**RODRIGO A. COSTA ARANDA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Santiago, 23 de Enero de 2008.



2008010007022

23/01/2008 - 12:04

Operador: ESALINAS

Nro. Inscip:656 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

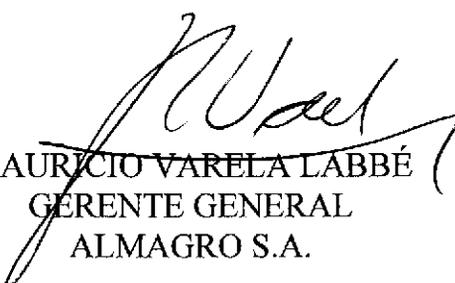
Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449  
PRESENTE.

Att: Fiscalía de valores  
Angélica Maturana

De nuestra consideración:

A través de la presente informamos a vuestra Superintendencia que a la fecha de solicitud de cancelación y hasta la fecha de hoy 23 de Enero de 2008 no existen traspasos de acciones pendientes.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



MAURICIO VARELA LABBÉ  
GERENTE GENERAL  
ALMAGRO S.A.

*Carre*  
167  
24.1.8

C.C.: archivo

Santiago, 20 de Diciembre de 2007

Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros.  
**PRESENTE**



2007120085454

20/12/2007 - 11:28

Operador: RGONZALE

Nro. Inscrip:656 - Depto. Auditoría Financiero Val

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

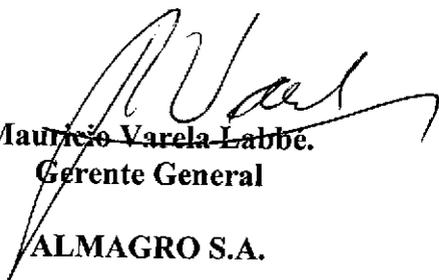
Ref.: Solicitud de cancelación.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente venimos en solicitar a ustedes la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el retiro de las acciones de la sociedad de las Bolsas de Valores en que se transan. Lo anterior, dado que en virtud de la actual composición accionaria de la sociedad y sus planes de negocios resulta innecesario mantenerla inscrita en dicho registro y continuar su operación como sociedad anónima abierta.

Es por lo expuesto que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Almagro S.A., efectuada con fecha 5 de Diciembre de 2007, a las 11 horas, en calle Padre Mariano 277, se aprobó que la sociedad anónima continúe operando como sociedad anónima cerrada, esto es, sin someterse a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas. Se hace presente que en razón de que el acuerdo de solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad del Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros se adoptó por la unanimidad de los accionistas de la sociedad Almagro S.A., no hubo lugar al derecho a retiro señalado en el artículo 2° de la Ley 18.046.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

  
Mauricio Varela Labbé.  
Gerente General  
ALMAGRO S.A.



RBO TDC

Padre Mariano 277, P°so 8  
T: 372 6600 Fax: 372 6640  
info@almagro.cl • www.almagro.cl  
Providencia • Santiago

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.  
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.  
Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores.

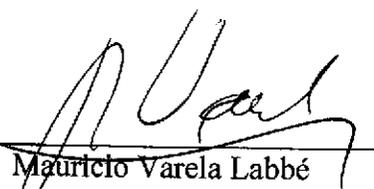
**CERTIFICADO**

Por el presente documento, Mauricio Varela Labbé, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Almagro S.A. certifica la efectividad de los siguientes hechos:

Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Octubre de 1997, reducida a escritura pública con fecha 4 de Noviembre de 1997, en la notaría de don José Musalem Saffie, se acordó sujetar voluntariamente a la sociedad a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, inscribir la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores y registrarlas en las Bolsas de Valores, con el objeto de que la sociedad fuera fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros y quedara sometida a las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen a las sociedades anónimas abiertas.

Que en Junta extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de Diciembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 10 de Diciembre de 2007, en la notaría de don José Musalem Saffie, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y asimismo obtener el retiro de las acciones de la sociedad de las Bolsas de Valores.

Asimismo, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Sociedades Anónimas se deja constancia de que durante los seis meses precedentes no se han reunido los requisitos establecidos en el artículo primero del mismo reglamento, y que con fecha 11 de Diciembre de 2007 se envió una carta a esta superintendencia acompañando copia de la escritura pública que contiene el acta de la junta extraordinaria de accionistas que tomó el acuerdo de retirar a la sociedad del Registro de Valores.



Mauricio Varela Labbé  
Gerente General  
Almagro S.A.

Santiago, 20 de Diciembre del 2007.

**CERTIFICADO**

Por el presente documento, Mauricio Varela Labbé, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Almagro S.A. certifica que los estatutos que se acompañan corresponden a los estatutos vigentes de la sociedad Almagro S.A. al día 4 de Diciembre de 2007.



---

Mauricio Varela Labbé  
Gerente General  
Almagro S.A.

## ESTATUTOS DE ALMAGRO S.A.

TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: El nombre de la sociedad es "Almagro S.A.". Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, comercialización, explotación y administración de todo tipo de bienes corporales inmuebles; b) la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporeales muebles, su administración y explotación; c) el diseño, desarrollo, implementación y comercialización en cualesquiera de sus formas de todo tipo de loteos, edificaciones, su administración y explotación; y, d) efectuar estudios de mercado y/o asesorías en el desarrollo de proyectos inmobiliario. Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad es la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad es indefinida. TITULO SEGUNDO: Capital y Acciones. Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de veintisiete mil seiscientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos tres pesos, dividido en ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa acciones ordinarias, de un serie, sin valor nominal. Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas. La forma, emisión, suscripción, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y registro de los títulos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables. TITULO TERCERO: Administración. Artículo Séptimo: Sin perjuicio de las facultades que corresponden a las juntas generales de accionistas en conformidad a estos estatutos y a las normas legales pertinentes, la sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros titulares, sean accionistas o no. Los directores serán elegidos por la junta general ordinaria de accionistas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El cargo de director será remunerado y el monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. Artículo Octavo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en las fecha, horas y lugares que el mismo señale y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. Estas citaciones, de ser necesarias, se efectuarán por carta certificada dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la sociedad, con a lo menos tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas si la carta fuere entregada personalmente a los directores por un Notario Público. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que la unanimidad de los directores en ejercicio acuerde otra cosa. El quórum para sesionar en todo tipo de sesiones será el de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se tomarán por la mayoría

absoluta de los directores presentes. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.

Artículo Noveno: Para el cumplimiento del objeto social y dentro de las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, el directorio tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o este estatuto no establezcan como privativas de la junta general de accionistas y en especial y en forma no taxativa las siguientes: Uno) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que tiendan a la consecución de los fines sociales; Dos) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, sea en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que a ley o estos estatutos no establezcan como privativa de la junta general de accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al gerente general de la sociedad en conformidad de la ley; Tres) designar un gerente general que tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos sociales y, además de la obligaciones y atribuciones que le señalen las normas pertinentes y estos estatutos, tendrá las facultades que le confiera o delegue el directorio y en la junta general de accionistas, a menos que aquél o ésta designen especialmente en ese cargo a otra persona. El directorio también podrá designar uno o más gerentes o subgerentes encargados de labores específicas. El cargo de gerente es incompatible con, el de presidente, director, contador o auditor de la sociedad; Cuatro) designar presidente y un vicepresidente del directorio, que lo serán también de la sociedad; Cinco) nombrar especialmente a una persona, si lo estima necesario, para que desempeñe el cargo de secretario del directorio y de las juntas generales de accionistas. Esta persona, o el gerente general de la sociedad en defecto del secretario especialmente designado, tendrá el carácter de ministro de fe para atestiguar la veracidad y autenticidad de las actuaciones y documentos emanados de la sociedad y, en especial, del directorio y de la junta general de accionistas; Seis) designar reemplazante a los directores que por cualquier causa cesen en sus funciones, si lo estima necesario; Siete) cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de las juntas generales de accionistas; Ocho) convocar a juntas generales de accionistas; Nueve) presentar anualmente a la junta general ordinaria de accionistas con arreglo a la ley y demás normas aplicables una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y el informe que al respecto presenten los auditores externos y proponer a dicha junta la distribución de los beneficios obtenidos en el giro de los negocios sociales; Diez) acordar durante el ejercicio y bajo la responsabilidad personal de los directores que concurran al acuerdo, el reparto de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas; Once) acordar la emisión de bonos y debentures; Doce) otorgar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos y delegar parte de sus facultades en el gerente general, en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en

un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas; Trece) fijar políticas de remuneraciones del personal de trabajadores y empleados y la participación de ellos en la utilidades; Catorce) otorgar garantías reales o personales para caucionar obligaciones de sociedades filiales, incluso constituyendo a la sociedad para estos efectos en codeudora solidaria y/o fiadora. Para otorgar garantías reales o personales, para caucionar obligaciones de terceros que no sean filiales, se requerirá el acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas; y, Quince) resolver las cuestiones no previstas en estos estatutos o en las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo dar cuenta de ello en la próxima junta general ordinaria de accionistas. Artículo Décimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará testimonio en un libro especial de actas que será firmada por los miembros que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta, se hará constar al pie de la misma la circunstancia del impedimento. Artículo Décimo Primero: El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición y de ello dará cuenta el Presidente de la sociedad en la Junta General Ordinaria de Accionistas más próxima. Artículo Décimo Segundo: En la primera reunión que celebre el Directorio después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que lo serán también de las Juntas Generales y de la sociedad. En ausencia del Presidente hará sus veces el Vicepresidente. Artículo Décimo Tercero: Corresponde al Presidente: a/ presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; b/ convocar a sesiones al Directorio conforme al Artículo Octavo; c / firmar las escrituras y documentos que exigiera el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, cuando expresamente no se hubiera designado a otra persona para hacerlo; y, d/ desempeñar las demás funciones que le confieran estos Estatutos y las que el Directorio estime conveniente confiarle. Artículo Décimo Cuarto: Corresponde al Gerente General de la sociedad: a / realizar las operaciones del giro ordinario de la sociedad ajustándose a los acuerdos del Directorio y de las Juntas de Accionistas, a las leyes y reglamentos y a estos Estatutos; b / representar judicialmente a la sociedad para lo cual estará investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; c/ vigilar la contabilidad de la sociedad y tener bajo custodia los libros y documentos de la misma; e/ proponer al Directorio el nombramiento del personal de la sociedad; y, f/ ejercer las demás funciones que le señalen estos estatutos y las que el Directorio le confiera. TITULO CUARTO: Juntas Generales de Accionistas. Artículo Décimo Quinto: Los accionistas se reunirán anualmente en junta general ordinaria en la fecha, hora y lugar que el Directorio determine dentro de los primeros cuatro meses de cada año. Corresponde a la junta general ordinaria de accionistas decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Artículo Décimo Sexto: Los accionistas se reunirán en junta general extraordinaria en cualquier tiempo, para resolver sobre las materias que según la ley son propias de su competencia. Sólo en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada ante un notario público, podrá acordarse la

disolución de la sociedad; la transformación, fusión o división de la misma; la reforma de sus estatutos; la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; y la enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad o del total de su activo. Artículo Décimo Séptimo: Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera citación; con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. En segunda citación, se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo respecto a aquellas materias que por disposición legal requieran de una mayoría superior. TITULO QUINTO: Fiscalización de la Administración. Artículo Décimo Octavo: La junta general ordinaria de accionistas designará anualmente auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la sociedad e informen por escrito a la próxima junta general ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. TITULO SEXTO: Balance y distribución de utilidades. Artículo Décimo Noveno: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la sociedad. Artículo Vigésimo: Si la sociedad tuviera pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Practicadas las operaciones anteriores, a lo menos un treinta por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance deberá ser distribuido entre los accionistas, como dividendo en dinero, a prorrata de sus acciones. Sin embargo, por acuerdo adoptado por la junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, podrá distribuirse un porcentaje menor o convenirse no efectuar distribución de dividendos. Por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la junta, ésta podrá disponer que la parte de las utilidades que no sea destinada a dividendos pagaderos durante el ejercicio, sea como dividendos mínimos o adicionales, se aplique a enterar aumentos de capital ya acordados o que pudieren acordarse en el futuro; o al pago de dividendos en ejercicios futuros de la sociedad. TITULO SEPTIMO: Disolución y liquidación. Artículo Vigésimo Primero: La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas y por las demás causas establecidas por la ley. Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, su liquidación, cuando proceda, será practicada por una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, accionistas o no, designados por la primera junta general de accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o en la que la disolución se acuerde. Por acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse un solo liquidador o asignar a la comisión liquidadora un número diferente de miembros. TITULO OCTAVO: Arbitraje. Artículo Vigésimo Tercero: Las dificultades o controversias que ocurrieren entre los accionistas en su calidad de tales, o entre ellos y la sociedad y sus administradores, o entre estas últimas personas, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador

o amigable componedor, nombrados de común acuerdo por los interesados comprometidos en la controversia, quien resolverá sin forma de juicio y sin ulterior recurso. A falta de acuerdo entre los interesados comprometidos en la controversia, el árbitro será designado por la justicia ordinaria y tendrá el carácter de árbitro mixto, debiendo substanciar la causa conforme a las reglas del procedimiento sumario y pronunciar su fallo conforme a derecho, siendo la sentencia susceptible de todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de queja. En el caso que la justicia ordinaria deba designar un árbitro mixto, el nombramiento deberá necesariamente recaer en una persona que se hay desempeñado como profesor titular de una cualquiera de las cátedras de Derecho Comercial de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante los tres años anteriores a su nombramiento como árbitro.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad ascendente a veintisiete mil seiscientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos tres pesos dividido en ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa acciones ordinarias, de una serie, sin valor nominal, se entera y paga como sigue: **(Uno)** Con veintidós mil ciento setenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos, dividido en ciento sesenta millones treinta y cuatro mil ciento noventa acciones ordinarias, de una serie, sin valor nominal, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas, que incluye la capitalización de pleno derecho de la revalorización del capital pagado que consta del balance general de la sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, por aplicación de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; y **(Dos)** Con cinco mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos dividido en veintitrés millones, ciento trece mil setecientas nuevas acciones de pago ordinarias, de una serie, sin valor nominal, correspondientes al aumento de capital acordado por la junta general extraordinaria de accionistas de Almagro S.A. celebrada con fecha primero de Junio de dos mil seis, para ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de dicha junta, en conformidad a lo siguiente: (a) El precio de las acciones será pagadero al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. (b) Las acciones deberán ser colocadas a un precio de doscientos treinta y cinco pesos por acción, como precio mínimo, sin perjuicio de poder ser colocadas a precios distintos una vez cumplido el período de opción preferente, en conformidad con la ley. (c) Las acciones deberán ser ofrecidas en forma preferente a los accionistas y sus cesionarios por un término de treinta días en conformidad con la ley. Una vez vencido el período de opción preferente legal, las acciones correspondientes al remanente no suscrito en dicho período y las fracciones que se hubieren producido en el prorrateo entre los accionistas, serán ofrecidas a aquellos accionistas y cesionarios que hubieren ejercido íntegramente su opción en el período de opción preferente legal y hubieren manifestado su intención de suscribir más acciones, a prorrata de las acciones que hubieren suscrito respecto del total de acciones colocadas en el

primer período de opción preferente. (d) Los remanentes de acciones no suscritos en los períodos de opción preferente antes indicados, así como las acciones que se originaren en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrán ser ofrecidas y colocadas libremente por el directorio entre los propios accionistas y también entre terceros, en las oportunidades, forma y plazo que determine. En todo caso, las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas dentro de un término de tres años contado desde el día primero de Junio de dos mil seis. (e) Se faculta ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte, en la forma y oportunidades que estime adecuadas, todos los acuerdos necesarios para materializar el aumento de capital acordado, y especialmente lo siguiente: (i) Emitir de una vez o por parcialidades las acciones representativas del aumento de capital propuesto, y para proceder a la oferta y colocación de las mismas entre los accionistas y sus cesionarios en las oportunidades que acuerde, en dos períodos sucesivos de opción preferente, y luego entre terceros, todo ello en conformidad a la ley y, en todo caso, dentro del plazo máximo de tres años contado desde esta fecha. (ii) Establecer el procedimiento para el ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, así como para establecer la forma en que el remanente no suscrito de dichas acciones sería colocado nuevamente entre los accionistas y sus cesionarios en un segundo período de opción preferente y para establecer la duración de dicho segundo período. (iii) Establecer la forma de colocación entre los accionistas y también entre terceros de los remanentes de acciones no suscritas por los accionistas, de estimarse necesario. (iv) Realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros".

Artículo Segundo Transitorio. El aumento del número de acciones en que se encuentra dividido el capital social, de trescientas sesenta y cinco mil novecientas treinta y cuatro acciones de ciento nueve millones setecientas ochenta mil doscientas acciones, sin valor nominal, acordado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, se efectuará mediante el canje de timbrajes de una acción antigua por trescientas acciones nuevas que la sociedad deberá emitir en la fecha, forma y oportunidad que determine el directorio, dentro de los ciento veinte días siguientes al treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Artículo Tercero Transitorio: Para los efectos de lo previsto en el artículo décimo octavo de estos estatutos, se designa como auditores externos a Deloitte & Touche Sociedad de Auditores y Consultores Limitada.

Artículo Cuarto Transitorio: Para dar cumplimiento a la modificación del Artículo Séptimo del estatuto social, aprobada en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, que reduce a un año el plazo de duración de las funciones de director de la sociedad, el actual directorio desempeñará sus funciones hasta la fecha en que se celebre la próxima junta general ordinaria de accionistas, en la que se efectuará la elección de nuevo directorio por el período de un año.



2007120081771

11/12/2007 - 13:27

Operador: RGONZALE

Nro. Inscrip:656 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**almagro**<sup>®</sup>

Santiago, 11 de Diciembre de 2007

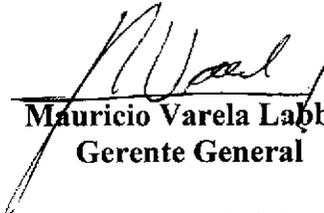
Señores  
Superintendencia de Valores y Seguros / Bolsas de Valores  
**PRESENTE**

Ref.: Acompaña copia de Acta de Junta  
Extraordinaria de Accionistas.

De nuestra consideración:

De acuerdo con las instrucciones vigentes, cumplimos con adjuntar a la presente copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Almagro S.A., efectuada el 5 de Diciembre de 2007, debidamente reducida a escritura publica en la notaría de don José Musalem Saffie.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

  
**Mauricio Varela Labbé.**  
**Gerente General**  
**ALMAGRO S.A.**

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.  
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.  
Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores.

*ALMAGRO*  
*12/12/07*  
*[Signature]*

*2918*  
*11.12*

Padre Mariano 277, Piso 8  
T: 372 6666 Fax: 372 6640  
info@almagro.cl • www.almagro.cl  
Providencia • Santiago

Construyendo Calidad de Vida  
Desde 1977

JR. REPERTORIO N°18.392/2007

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA VIGESIMO SEGUNDA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**ALMAGRO S.A.**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Diciembre de dos mil siete, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número setecientos cuarenta y seis - dos mil siete, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de veintiuno de Noviembre del dos mil siete, protocolizado al final de los Registros del mes de Noviembre del mismo año, comparece: don SERGIO LECANNELIER CORREA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos guión ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Padre Mariano número doscientos setenta y siete, piso seis, comuna de Providencia; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA VIGESIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de ALMAGRO S.A.**, celebrada con fecha cinco de Diciembre de dos mil siete, y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Hugo Ovando Zeballos, Presidente; Mauricio Varela Labbé, Gerente General; Cristián Hartwig Bisquertt p.p. Socovesa S.A.; y René Castro Delgado p.p. Inmobiliaria Socovesa**

Santiago S.A.; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**VIGESIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ALMAGRO S.A.** En Santiago de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil siete, siendo las once horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Padre Mariano número doscientos setenta y siete, comuna de Providencia, se celebró la Vigésimo Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima denominada Almagro S.A., bajo la presidencia de su titular don Hugo Ovando Zeballos, con la asistencia del Gerente General don Mauricio Varela Labbé, quien actuó como secretario, y con la asistencia de los siguientes accionistas, que representaban las acciones que se indican a continuación: Uno. **Socovesa S.A.**, representada por don Cristian Hartwig Bisquertt, por ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve acciones. Dos. **Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A.**, representada por don René Castro Delgado, por una acción. Total de acciones: ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa acciones. Se encontraban presentes en la Junta un total de ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Uno. **PODERES.** La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que los accionistas se hicieron representar en ella. Dos. **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.** El Presidente manifestó que, encontrándose presentes en esta Junta ciento ochenta y tres millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa acciones, correspondiente al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, declaraba legalmente constituida la Junta. Tres. **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: a) Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran presentes en esta Junta, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. b) Que los accionistas presentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos corresponden a accionistas registrados como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. c) El presidente dejó constancia de que se encontraba presente en la sala,



MUSALEM



especialmente invitado, don José Musalem Saffie Notario de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, quien asiste como ministro de fe a todo el desarrollo de la Junta; y emitirá el certificado correspondiente. **Cuatro. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó que el acta que se levante de la presente Junta sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella, conjuntamente con el Presidente y Secretario. **Cinco. DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.** No asistió delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Seis. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El señor Presidente manifestó que la Junta Extraordinaria tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas, las siguientes proposiciones: **a)** Solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y el retiro de las acciones de la sociedad de las Bolsas de Valores en que se transan, pues dada la actual composición accionaria de la sociedad y sus planes de negocios resulta innecesario mantenerla inscrita en dicho registro y continuar su operación como sociedad anónima abierta, lo que conforme a la Norma General número cien de la Superintendencia de Valores y Seguros, debe acordarse en Junta Extraordinaria de Accionistas. **b)** Adoptar los acuerdos complementarios necesarios para materializar las señaladas modificaciones. **Siete. ACUERDOS.** El señor Presidente sometió a la consideración y decisión de la Junta de Accionistas las materias referidas precedentemente, acordándose, por la unanimidad de los accionistas, lo siguiente: **Acuerdo Uno:** Los accionistas acordaron solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y asimismo obtener el retiro de las acciones de la sociedad de las Bolsas de Valores en que se transan. **Acuerdo Dos:** La Junta acordó por unanimidad facultar ampliamente al Directorio para que adopte, en la forma y oportunidades que estime adecuadas, todos los acuerdos necesarios que la materialización de la modificación aprobada exigiere. La Junta acordó también, por unanimidad, facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta asamblea o su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, conforme a la ley y realicen las demás tramitaciones a que haya lugar. Asimismo la Junta facultó al



Gerente General para firmar, suscribir y presentar ante la Superintendencia de Valores y Seguros y ante las Bolsas de Valores del país todas las declaraciones, simples y juradas, formularios, certificaciones y documentos que sean necesarios o requeridos por dicha Superintendencia, con el objeto de obtener la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores de Superintendencia de Valores y Seguros, así como por las Bolsas de Valores en que se encuentre registrada la sociedad y en las que se transen sus acciones, con el objeto de obtener el retiro de la sociedad de dichas Bolsas de Valores, pudiendo de este modo el Gerente General realizar todas las gestiones que procedan para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por esta Junta Extraordinaria de Accionistas. **Ocho. TRAMITACION DE ACUERDOS** Se acordó facultar a los señores Gonzalo Molina Moreno y Sergio Lecannelier Correa, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. Asimismo, se acuerda facultar al portador de la copia autorizada de la escritura pública que de cuenta del acta de la presente Junta y de su extracto, para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias para su completa legalización. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Junta a las once cuarenta y cinco horas. Sobre los pie de firmas de Hugo Ovando Zeballos, Presidente; Mauricio Varela Labbé, Gerente General; Cristián Hartwig Bisquertt p.p. Socovesa S.A.; y René Castro Delgado p.p. Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A.; hay cuatro firmas. **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica: **Primero:** Haberse encontrado presente en la **VIGESIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de ALMAGRO S.A.**, en las oficinas ubicadas en Padre Mariano número doscientos setenta y siete, comuna de Providencia, de que da cuenta el acta que antecede. **Segundo:** Que la junta se celebró el día cinco de Diciembre del año dos mil siete a las once horas y que a ella asistieron las personas que en el acta se indican, que representaban el total de las acciones emitidas por la sociedad. **Tercero:** Que los acuerdos tomados lo fueron por la unanimidad de los asistentes y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y exacta de lo tratado en la Junta. Santiago, cinco de Diciembre de dos mil siete. José Musalem Saffie. Notario Público. Hay firma". Conforme con su original. Solicitado por el abogado don Sergio Lecannelier. En comprobante y

MUSALEM



previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA VIGESIMO SEGUNDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de ALMAGRO S.A. Do



*[Handwritten signature]*  
SERGIO LECANNELIER CORREA  
C.N.I. 9.481.332.8

*[Handwritten signature]*

La presente copia es testimonio fiel de su original  
11 DIC 2007  
MUSALEM SAPIE  
NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*

NOTARIO  
GUSTAVO MONTERO MARTI

NOTARIO  
GUSTAVO MONTERO MARTI

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.  
*[Signature]*  
GUSTAVO MONTERO MARTI  
Notario Suplente  
48° NOTARIA JOSE MUSALEM S.  
SANTIAGO